



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-03-No.006-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, el Art. 14, numeral 10 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

"Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo cumplido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al período sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Consejo Universitario, con informe de Consejo Académico. El/la profesor/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la Institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir";



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, a través de Resolución No. 046-2014-HCU-SG-CSC, de la Sesión Ordinaria del martes 29 de abril de 2014, el Pleno del H. Consejo Universitario autorizó período sabático al Dr. Miguel Camino Solórzano, profesor titular principal de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Arquitectura, de acuerdo a informes presentados mediante Oficios No. 145 de 25 de febrero de 2014, del Consejo de Facultad de Arquitectura; No. 717 de 28 de febrero de 2014, del Departamento de Administración del Talento Humano e informe del Consejo Académico, notificado con Oficio No. 239 de 23 de abril del 2014; período sabático que rigió a partir del 1 de abril del 2014, hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Oficio No. 217 de 21 de julio de 2015, el Dr. Ever Morales Avendaño, en su condición de Vicerrector Académico (e), solicita al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Arquitectura, emitir el informe de pertinencia del trabajo de investigación como producto del período sabático otorgado por la Universidad, a favor del Dr. Miguel Camino Solórzano, profesor titular principal de la Universidad;

Que, a través de Oficio No. 1004 de 11 de noviembre del 2015, el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Arquitectura, presenta informe de pertinencia del trabajo de investigación producto del período sabático concedido al Dr. Miguel Camino Solórzano, profesor titular principal de la institución;

Que, mediante Oficio No. 967 de 18 de noviembre de 2015, el Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico (e), emite pronunciamiento en relación al informe presentado por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, el mismo que expresa: "Que la investigación del Dr. Miguel Camino Solórzano, es pertinente, con los lineamientos del área del conocimiento de la Arquitectura y del Urbanismo y además es constitutiva de gran interés desde el punto de vista teórico-práctico (...);"

Que, a través de Oficio No. 016 de 12 de enero de 2016, el Consejo Académico de la Universidad, presenta informe referente a la investigación presentada como producto del período sabático otorgado por el Órgano Colegiado Académico Superior, al Dr. Miguel Camino Solórzano, profesor titular principal que ejerce la cátedra en la Facultad de Arquitectura, el mismo que concluye:

"Aprobar el informe presentado por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Arquitectura y trasladarlo al Sr. Rector para continuar con el trámite que corresponde.

La publicación del libro será realizado por el Departamento Central de Investigación, siguiendo el trámite reglamentario correspondiente";

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe del Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 2.- Aprobar el informe de actividades y el producto de investigación desarrollado durante el período sabático por el Dr. Miguel Camino Solórzano, profesor titular principal de la institución, cuyo



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

tema es: "Prototipos de Vivienda Social Sostenible con Tecnologías en Prefabricación en Caña Guadúa para el Litoral Ecuatoriano"; debiendo ser socializado en la comunidad académica;

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Arquitectura.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, Profesor titular Principal de la Universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Central de Investigación

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y cinco (25) días del mes de enero de 2016, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario



Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General